

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 17 de septiembre de 2020

Rad. 2019-00777-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial del extremo activo, visible a folio 17y ss del cuaderno 1, donde anexó la citación de que trata el artículo 292 del C.G del P enviada a la ejecutada y las certificaciones de envío donde hay constancia de que no se pudo completar la entrega, razón por la cual el extremo activo solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

Por lo anterior y en razón al artículo 291 numeral 4 del C.G. del P, se ordena emplazar a la parte demandada LUIS GIOVANNY RAMIREZ MOSOS y TULIA MARCELA VERGARA VERA, tal y como dicta el artículo 108 incisos 5 y 6 del C.G del P y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria procédase.

De igual manera, en razón a la solicitud de medidas cautelares y a la expedición de oficios (folio 5 al 8 del C.2), este judicial se permite aclarar a la parte solicitante que las medidas solicitadas, fueron decretadas el 12 de noviembre de 2019 y los oficios retirados por el interesado y radicados tal cual y como fue informado por el apoderado el día 13 de febrero de 2020 (folio 3 del C.2), por lo tanto es imposible acceder a la solicitud por ya haber sido resuelta anteriormente.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

*\*providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE  <u>FIJACION POR ESTADO</u>  Numero <u>94</u> , de hoy 8/09/2020  Secretario _____
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_